



No. Certificación: 0532
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS CASSETAS DE
POLICÍA, A UBICARSE EN LAS MANZANAS
25 Y 36 DEL FRACC. MONTEREAL RESIDEN.,
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **56**, celebrada el día **12 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONSTRUCCION EN ÁREAS DE DONACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DE DOS CASSETAS DE POLICÍA, UBICADAS EN LA MANZANA 25 Y 36, DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL RESIDENCIAL, DE ESTA CIUDAD;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante escritura pública número 38794 de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la del Notario Pública Número 11, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, en la cual consta el contrato de donación realizada por GRAN VISIÓN INMOBILIARIA, S. A. de C. V. a favor del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 124, foja 124, volumen CCCLVI, sección I E. P. de fecha 08 de agosto de 2008, en cumplimiento parcial a su obligación de donar áreas para equipamiento urbano, en términos del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, con motivo de las autorizaciones expedidas para la edificación del conjunto habitacional denominado Monte Real Residencial.

SEGUNDO: Que en el instrumento público anteriormente referido se consignan como áreas donadas las manzanas 24, 25, 29 y 36 del conjunto urbano denominado Monte Real Residencial.

TERCERO: Derivado de hechos que se han suscitado con antelación relacionados con actos delictivos en las inmediaciones del citado asentamiento humano, mediante escritos de fecha 03 de Marzo de 2011 y 07 de Marzo de 2011, dirigido el primero de ellos al Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el segundo de estos a la Sindicatura Municipal a mi cargo, la persona moral GRAN VISIÓN INMOBILIARIA, S. A. de C. V., realizó ofrecimiento formar



No. Certificación: 0532
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS DE
POLICÍA, A UBICARSE EN LAS MANZANAS
25 Y 36 DEL FRACC. MONTEREAL RESIDEN.,
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.**

de construir dos casetas de vigilancia policial a ubicarse en el conjunto habitacional Monte Real Residencia, concretamente en las manzanas 25 y 36 del referido asentamiento.

CUARTO: Con fecha 10 de Marzo de 2011 el Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, otorgó dictamen factible para tal fin, recomendado el cumplimiento y sujeción a la normatividad vigente en materia de construcción, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“La propuesta que contiene la carta que presenta Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda S. A. de C. V. se determina factible, bajo los siguientes condicionantes:

La construcción de las casetas de vigilancia deberán estar dentro de los lineamientos que la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos marca para su inicio de obra.

Se deberán respetar los colores oficiales de la corporación de municipio de los cabos, así como sus logotipos, slogan y escudo oficial.

Queda totalmente prohibido colocar algún tipo de publicidad en las construcciones de ambas casetas.

Las construcciones deberán contar con instalaciones de agua, luz, teléfono, Internet, radio de comunicación y los cajones de o accesos de estacionamiento que sean necesarios para la correcta operación policial.

El monto de la inversión aplicada para la construcción de ambas casetas de vigilancia no será objeto de remuneración alguna o será tomada en cuentas a futuras donaciones que le correspondan a la empresa Gran visión Inmobiliaria y Vivienda S. A. de C. V”.

CONSIDERACIONES LEGALES



No. Certificación: 0532
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS DE
POLICÍA, A UBICARSE EN LAS MANZANAS
25 Y 36 DEL FRACC. MONTEREAL RESIDEN.,
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

PROPUESTA



No. Certificación: 0532
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS DE
POLICÍA, A UBICARSE EN LAS MANZANAS
25 Y 36 DEL FRACC. MONTEREAL RESIDEN.,
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.**

En virtud de lo anterior y en aras del bien común y con la finalidad de garantizar la seguridad de quienes habitan en el fraccionamiento Monte Real Residencial y áreas conurbanas al mismo, este H. Ayuntamiento de Los Cabos, no tienen inconveniente alguno en que la Empresa denominada GRAN VISIÓN INMOBILIARIA, S. A. de C. V. realice trabajos de construcción en las manzanas 25 y 36 del referido asentamiento, consistente en la edificación de dos casetas de vigilancia policial en terrenos propiedad de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, siempre y cuando la constructora de referencia done a favor de este H. Ayuntamiento la construcción una vez edificada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen estimándose procedente su aprobación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la EMPRESA GRAN VISIÓN INMOBILIARIA, S. A. de C. V. la edificación de dos casetas de vigilancia policial a ubicarse en las áreas de donación propiedad del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, identificadas como manzanas 25 y 36 del conjunto habitacional Monte Real Residencial, en esta ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, debiendo el constructor donar las instalaciones a este H. Ayuntamiento de Los Cabos, sin que la inversión realizada en la construcción de ambas casetas sea objeto de remuneración alguna o sea tomada en cuenta a futuras donaciones que le correspondan por obligación a GRAN VISIÓN INMOBILIARIA, S. A. de C. V. por la edificación de presentes o futuros desarrollos o conjuntos habitacionales.

SEGUNDO: Túrnese por conducto de la Secretaria General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a la Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología los presentes acuerdos para que una vez presentado que le sea el proyecto



No. Certificación: 0532
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS DE
POLICÍA, A UBICARSE EN LAS MANZANAS
25 Y 36 DEL FRACC. MONTEREAL RESIDEN.,
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.**

de construcción y con arreglo al Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur, expida las licencias de construcción correspondientes.

TERCERO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General Municipal y Sindico Municipal, todos de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, comparecer a la firma del contrato de donación respectivo, mismo que deberá celebrarse ante fedatario público.

CUARTO: Por conducto de la Secretaria General Municipal tórnese a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal los presentes acuerdos para que una vez recibida la edificación, tome posesión y en consecuencia realice la operación de las casetas de vigilancia policial.

QUINTO: Por conducto de la Secretaria General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los presentes acuerdos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Catorce días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0532

No. Acta de Sesión: 56 ORD.

Fecha de Sesión: 12/MAR/2011

**Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS CASSETAS DE
POLICÍA, A UBICARSE EN LAS MANZANAS
25 Y 36 DEL FRACC. MONTEREAL RESIDEN.,
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.**

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. ELIAS NUÑO ROBLES- Dir. Gral. Des. Urbano Plan. y Ecol. Del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-